

ST-VCT-PARB-0030
ESTADO No. 0030
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 06 de Abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FA6-102	INVERSIONES MARTINES LAROY S.A., CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND		05-04-2022	AUTO No. AUT-904-139	<p><i>PRIMERO</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-102, se APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2019.</p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6214972 14/ENE/2022</p> <p><i>TERCERO: INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR</i> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FA6-102	INVERSIONES MARTINES LAROY S.A., CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND		05-04-2022	AUTO No. AUT-904-140	<p><i>PRIMERO</i> : Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-102, APROBAR el Formato Básico Minero FBM- Anual de 2020.</p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6291475 14/ENE/2022</p>

						<p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		05-04-2022	AUTO No. AUT-904-141	<p><i>PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2020, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 25970-0 del 12 de mayo de 2021 en el expediente digital del título minero DKK-163.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6758154 17/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		05-04-2022	AUTO No. AUT-904-142	<p><i>PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2019, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería bajo radicado No. 25834-0 del 10 de mayo de 2021 en el expediente digital del título minero DKK-163.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6735365 15/MAR/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

						<p><i>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>CONTRATO DE CONCESION (L685)</p>	<p>2833</p>	<p>SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA</p>		<p>05-04-2022</p>	<p>AUTO No. AUT-904-14</p>	<p><i>PRIMERO: INFORMAR a la SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, que fue requerido mediante Auto PARB No. 0073 de 09 de Marzo de 202 bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>el -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante concepto tecnico PARB - 0058 de fecha 17 de febrero de 2021 se determino: Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No</i></p>

					<p>13331-0 del 18 de septiembre de 2020 presentado en el módulo de Anna Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Respecto al literal J2 se debe explicar a qué cláusula contractual del contrato hace relación la inversión social realizada. • Se debe cargar nuevamente el plano anexo toda vez que el documento presentado no fue cargado correctamente y por lo tanto no fue posible su visualización.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ		25-11-2021	<p>AUTO No. AUT-230-5</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ al señor , identificado con la cédula de ciudadanía No. , en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. , para que allegue 5.689.808 FAG-115 dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: Autorización de la Asamblea General de Accionistas de GESTORA DE OBRAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.431.741-3, mediante la cual ratifique y avale la autorización otorgada al señor JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.424, en calidad de representante legal, para suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. , y para la realización de todas las gestiones necesarias para culminar el trámite FAG-115 de cesión de derechos solicitado a través del radicado del 30599-0 12 de agosto de 2021 de Anna Minería . Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado No. del 30599-0 12 de agosto de 2021 de Anna Minería, de</p>

					<p>conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, transcrito en el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. , en su calidad de titular del Contrato de 5.689.808 Concesión No. , y a la FAG-115 sociedad GESTORA DE OBRAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.431.741-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ	25-11-2021	AUTO No. AUT-230-6	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ al señor , identificado con la cédula de ciudadanía No. , en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. , para que allegue 5.689.808 FCC-869 dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: Autorización de la Asamblea General de Accionistas de GESTORA DE OBRAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.431.741-3, mediante la cual ratifique y avale la autorización otorgada al señor JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.424, en calidad de representante legal, para suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. , y para la realización de todas las gestiones necesarias para culminar el trámite FCC-869 de</p>

					<p><i>cesión de derechos solicitado a través del radicado del 30601-0 12 de agosto de 2021 de Anna Minería . Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante el radicado No. del 30601-0 12 de agosto de 2021 de Anna Minería, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, transcrito en el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. , en su calidad de titular del Contrato de 5.689.808 Concesión No. , y a la FCC-869 sociedad GESTORA DE OBRAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.431.741-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0101-68	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	25-11-2021	AUTO No. AUT-230-8	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 8300125652, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S., con NIT. 901101514-6. So pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos, presentado bajo el radicado No. 33001- 0 del 21 de septiembre de 2021.</i></p>

						<p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 8300125652 titular de la Licencia de Explotación No. 0101-68 y a la sociedad SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S. con NIT. 901101514 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO		03/12/2021	AUTO No. AUT-230-16	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13805733, en su condición de titular del Contrato de Concesión No KCD-11211, para que allegue dentro del término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto (1) administrativo, la siguiente documentación: La copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del señor FELIPE DURÁN BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13800561. La Declaración de renta correspondiente al último período fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de cesión. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos, presentado bajo el radicado No. 29568-0 del 23 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de</i></p>

					<p><i>Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13805733, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KCD-11211 FELIPE DURÁN BLANCO y al señor identificado con la cédula de ciudadanía No. 13800561 en calidad de cesionario, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</i></p> <p><i>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA